

**Vistos y considerando:**

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; la impugnación presentada por el camarada Marco Hernández Illanes en contra del candidato a Delegado a la Junta Nacional por el distrito N°20 camarada Alvaro Ortiz Vera; y habiéndose recibido dentro de plazo los descargos formulados por el candidato impugnado, se resuelve:

**NO HA LUGAR a la impugnación presentada, toda vez que requerida la Secretaría Nacional PDC respecto de los documentos de respaldo de la candidatura impugnada, se aprecia que su inscripción cuenta con número suficiente por sobre el mínimo exigido, circunstancia que permite concluir que la objeción a la firma de un patrocinante, no permitiría configurar el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la inscripción. A mayor abundamiento, el PDC adhiere plenamente a los valores democráticos, en donde los procesos de elecciones y competencia, resultan ser esenciales para la definición de sus representantes en los distintos niveles, por tanto, la eliminación de alternativas de competencia, debe darse de forma excepcional y por motivos calificados y probados.**

Sin embargo, atendido el fondo de la denuncia y la disposición expresada por el impugnado al evacuar traslado, estos antecedentes serán revisados por el pleno del Tribunal Supremo, a objeto de evaluar la pertinencia de abrir causa disciplinaria que pudiese permitir investigar las situaciones descritas, las cuales exceden del ámbito meramente electoral.

En consecuencia, declárese como válida la inscripción del candidato a la Junta Nacional por el distrito N°20 camarada Alvaro Ortiz Vera.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes del territorio respectivo.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 28 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillioux Fernández, José Miguel Donoso Trigo, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

